

**Sección V. Anuncios**  
**Subsección segunda. Otros anuncios oficiales**  
**ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA**  
**CONSEJERÍA DE SALUD, FAMILIA Y BIENESTAR SOCIAL**

**23846** *Resolución del vicepresidente Económico, de Promoción Empresarial y de Ocupación por la cual se da por desistida la solicitud de fraccionamiento de la sanción de la empresa FORN DE SA PORTA, S.L.*

**Hechos**

El 4 de abril de 2012, el señor José Vanrell Gual, en representación de la sociedad mercantil FORN DE SA PORTA, S.L., con domicilio en la plaza Porta de Sant Antoni, 12- 07004 Palma, presentó una solicitud de fraccionamiento para el pago de una sanción per un importe de 3.660,00 € (expediente SA 229/2009, vencimiento período voluntario el 5 de abril de 2012).

Mediante escrito de 21 de junio de 2012, la secretaria general de la Consejería de Salud, Familia i Bienestar Social solicitó al interesado que subsanara la solicitud aportando la documentación contable que justificara la situación de tesorería así como un compromiso de aval, otorgándole, para este trámite, un plazo de 10 días.

De este escrito se hicieron dos intentos de notificación por correo, el día 28 de junio de 2012 y el día 2 de agosto de 2012, que fueron devueltas por ausencia el primero y por desconocido el segundo, así como dos intentos en mano, los días 17 y 19 de octubre de 2012, sin resultado en ninguno de los dos y, por tanto, no ha llevado a cabo la subsanación solicitada.

**Fundamentos de derecho**

La Orden del conseller d'Economia i Hisenda, de 15 de marzo de 1994, por la cual se regula el procedimiento de gestión de los aplazamientos y fraccionamientos de deudas a favor de la comunidad autónoma de les Illes Balears.

La Resolución del vicepresidente económico, de Promoción Empresarial i de Ocupación, de 3 de octubre de 2011, de delegación de competencias y de delegación de firma en determinados órganos de la Vicepresidencia Económica, de Promoción Empresarial i de Ocupación, de otras consejerías de la Administración de la Comunidad Autónoma de les Illes Balears, de la Agencia Tributaria de les Illes Balears y del Servicio de Salud de les Illes Balears, y de suplencia de los órganos directivos de la Consejería.

El Decreto 20/2012, de 16 de marzo, por el cual se regula la estructura de los órganos competentes para el conocimiento y resolución de las reclamaciones económico-administrativas que se producen en el ámbito de la gestión económica, financiera y tributaria de la Comunidad Autónoma de les Illes Balears.

La Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común, modificada per la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Por todo ello, dicto la siguiente

**Resolución**

**1. Tener por desistida** la solicitud de fraccionamiento del señor José Vanrell Gual, en representación de la sociedad mercantil FORN DE SA PORTA, S.L., con domicilio a efectos de notificaciones en la plaza Porta de Sant Antoni, 12 de Palma, dado que no se ha podido notificar el escrito de la secretaria general de la Conselleria de Salut, Família i Benestar Social en el cual se solicitó al interesado que subsanara la solicitud aportando la documentación contable que justificara la situación de tesorería así como un compromiso de aval i **archivar el expediente** de fraccionamiento.

**1. Establecer** que, dado que se trata de deudas en periodo voluntario, una vez vencido éste sin haber-se realizado el ingreso, se inicie la recaudación por vía de apremio.

**1. Notificar** esta Resolución a la persona interesada.

**Interposición de recursos**

Contra esta Resolución, se puede interponer recurso de reposición potestativo ante el vicepresidente económico, de Promoción Empresarial i de Ocupación en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de haber recibido la notificación, o reclamación económica administrativa, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de haber recibido la notificación, ante el vicepresidente económico, de Promoción Empresarial i de Ocupación que lo enviará a la Junta Superior de Hacienda de les Illes Balears, de acuerdo con lo que dispone el



artículo 2.1.c) del Decreto 20/2012, el artículo 235 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, i el artículo 52 del Real Decreto 520/2005, de 13 de mayo, por el cual se aprueba el Reglamento general de la citada Ley 58/2003, en materia de revisión en vía administrativa, sin que se puedan interponer de manera simultánea.

El vicepresidente Económico, de Promoción Empresarial y de Ocupación  
Por delegación,

Palma, 22 de octubre de 2012

**La secretaria general (BOIB núm. 153, de 8 de octubre de 2011)**

Lucía Matías Bermejo

